



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley n° 24.331, sancionada el 10 de junio de 1994 por el Poder Ejecutivo Nacional estableció en el país 27 franjas libres de todo tributo, con el objetivo de estimular el comercio y la industria.

La intención de ese instrumento legal es incrementar las oportunidades comerciales, lograr una inmediata inserción en los mercados internacionales, reducir los costos de producción y generar mayores perspectivas de rentabilidad.

Técnicamente, las Zonas Francas determinadas por esa ley son un espacio para efectuar operaciones comerciales con otras naciones, libre de restricciones impositivas y económicas y sin reglamentaciones arancelarias aduaneras, y así también almacenar mercaderías para el consumo interno exentas de impuestos hasta que ingresen al territorio bajo jurisdicción fiscal o al Mercosur.

A la luz de los hechos registrados la semana última en Villa Regina, el gobierno de La Pampa, -representado por su ministro de Producción, Néstor Alcalá, además de otros funcionarios- ha hecho caso omiso del verdadero espíritu de esa norma legal.

El ministro pampeano y su comitiva visitaron esa localidad del Alto Valle para inducir a empresarios locales a que trasladen sus industrias a La Pampa.

Desataron así un feroz y desleal operativo de captación de empresas rionegrinas, con el objetivo de lograr su radicación en la zona franca de esa provincia, localizada en la ciudad de General Pico.

No es, sin duda, la competencia inclemente entre las diferentes zonas francas el objetivo sustancial de la ley. Por el contrario, ésta se centra en hacer más eficiente el comercio internacional e incrementar las exportaciones, como una de las variables esenciales para generar mayor empleo.

Y, con seguridad, la absorción de las actividades económicas de una región por otra, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo y transferencia de recursos, carece de toda racionalidad si el país en su conjunto se plantea una lucha global contra la desocupación.

No es desvistiendo a un santo para vestir a otro -como dice el sabio refranero popular- como se lograrán los propósitos de incentivar el comercio, impulsar la industria, incrementar las exportaciones y aumentar la demanda de mano de obra.

Para mayor abundamiento de argumentos, debe desta



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

carse que el artículo 5° de la ley n° 24.331 precisa "Las zonas francas deberán constituirse en polos de desarrollo de las regiones donde se establezcan, mediante la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en la misma".

La Pampa soslaya, intencional y arteramente lo preceptuado en ese artículo, ya que no se limita a la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en su geografía, sino que recurre a intentos como el denunciado como forma de salvar sus limitaciones.

Es indiscutible que la Argentina toda -sin excepciones regionales o provinciales- requiere en forma imperiosa un urgente crecimiento económico, pero su búsqueda no significa, ni justifica, el traslado físico de empresas o industrias ya radicadas en el país, sino que demanda impostergablemente la creación de nuevos emprendimientos.

El gobierno de Río Negro no ha ahorrado esfuerzos para promover la actividad económica en el territorio provincial. Créditos, subsidios, una política fiscal diferencial con importantes exenciones, son algunas de las medidas instrumentadas para ello.

Sin embargo, estas acciones e iniciativas no han implicado inmiscuirse en los intereses de otras jurisdicciones ni violar los pactos interprovinciales sobre diferimientos impositivos ni generar fenómenos de competencia que originarán desequilibrios entre regiones vecinas.

Por otra parte, las medidas de promoción regional, como son por ejemplo las zonas francas, tienen el propósito de reactivar lugares empobrecidos y afectados por crisis regionales como las generalizadas en la última década, de modo que no resulta admisible que se invoquen para perjudicar a otra provincia, también damnificada por los fenómenos globales que inciden en todas.

En estas circunstancias, tampoco es posible desconocer que en numerosas oportunidades se ha procurado garantizar el funcionamiento armónico de las distintas jurisdicciones, como ha sido el caso de los diferentes pactos fiscales, que tendieron a homogeneizar las condiciones generales, de modo de evitar la migración interna y posibilitar la definitiva radicación de empresas e industrias en los emplazamientos originales.

Por ello:

AUTOR: doctor Miguel Angel Saiz



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional el grave accionar de funcionarios de La Pampa prometiéndole a empresarios rionegrinos importantes beneficios de carácter fiscal para que se radiquen en esa provincia, en violación de todo principio de equidad y a las disposiciones del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, que garantiza el tratamiento igualitario en las distintas jurisdicciones provinciales.

Artículo 2°.- De forma.